

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña, María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, visitantes judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el Juzgado **Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo**, con residencia en esta ciudad, para practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al año en curso, la cual abarca del día nueve de mayo del año dos mil diecisiete al dieciséis de octubre del año en curso. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente el **Licenciado César Alejandro Gil Rodríguez**, titular del juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a verificar que el aviso de la práctica de la visita de inspección se haya colocado en los estrados del Juzgado con la anticipación debida, según lo ordena el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dándose fe de que el aviso se encuentra fijado en el tablero del juzgado, manifestando el titular que el cartelón fue publicado en la primera semana de septiembre.

Acto continuo, conforme a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del citado reglamento de la Visitaduría Judicial, se procede a pasar lista de presentes al personal del Juzgado, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los licenciados Martha Liliana Espinosa Rodríguez, Claudia Delfina Herrera Villar, Luis Argenis Luna Cruz, Edgar Enrique Jiménez López, Óscar David Benavides López, del personal administrativo se encuentran, Oralia Gaytán Ramos, Ana Cecilia Rodríguez Camacho, Norma Patricia Morales Nuncio, Blanca Idalia Vázquez Rodríguez, Aurora Josefina Rodríguez González, Claudia Martínez De León, Ingrid Marlen Durán Vázquez, Pascual Gallegos Rangel y Francisco Javier Sánchez Guel.

No se encuentra presente, el Licenciado César Alejandro Saucedo Flores, titular del Juzgado por haber sido designado Magistrado Interino del Cuarto Tribunal Distrital.

No se encuentra presente, el Licenciado Juan Alberto Valdés Cardona, secretario de acuerdo y trámite por haber sido asignado a la Sala Colegiada Civil y Familiar, habiendo sido designado en su lugar el Licenciado Luis Argenis Luna Cruz.

No se encuentra la Licenciada María Cecilia Plata Cázares, actuaria quien fue cambiada de adscripción a la Defensoría de Oficio, habiendo sido designado en su lugar el Licenciado Oscar Benavides López.

Tampoco se encuentra presente María José Pérez Márquez, por haber sido reescrita a otro órgano jurisdiccional habiendo sido designada en su lugar Ingrid Marlen Durán Vázquez.

#### **I. Aspectos Administrativos.**

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Agenda de Trabajo.**

Para efecto de la revisión de este apartado, se puso a la vista la agenda en la que se lleva el control de las audiencias programadas y celebradas, se obtuvo lo siguiente:

Audiencias programadas a celebrarse	
al dieciséis de octubre de 2017	480
De la visita anterior:	119
De esta visita:	361
Audiencias desahogadas	244
Audiencias diferidas	236
Audiencias a celebrarse posteriormente	122

La última audiencia que se tiene programada es para las doce horas del día veintidós de noviembre del presente año, en los autos del expediente 579/2017, a celebrar la junta de herederos. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), que consta de 9 fojas y en la última obra el proveído de fecha trece de octubre del año en curso en el que se señala día y hora para que tenga verificativo la Audiencia de Junta de Herederos; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia programada era para las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de junio del presente año, dentro de los autos del expediente 543/2016, relativo al Juicio ordinario civil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), a celebrar la Audiencia Previa y de Conciliación; se trajo a la vista el expediente que consta de 60 fojas y en la 55, obra la constancia de la celebración de la audiencia Previa y de Conciliación; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En promedio se programan cinco audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas y la última a las catorce horas con treinta minutos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación diaria de las audiencias a realizarse.

Así mismo, con fundamento en el artículo 27 fracción VIII, de la citada Ley, relativa a publicar la agenda de audiencias a realizar, se ingresó a la página de Internet del Poder Judicial y se verificó que aparecen publicadas electrónicamente las audiencias con los datos y en el plazo establecido.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez

03 Secretarios de Acuerdo y Trámite

02 Actuarios

07 Secretarias Taquimecanógrafas

02 auxiliar administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de los Servidores Públicos adscritos a este Juzgado, son las que se detallan en el acta de visita de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.

### **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Del análisis del libro correspondiente, se observó que el personal cubre un horario de entrada de labores de las ocho horas con treinta minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos.

El último registro efectuado el día de ayer corresponde al Licenciado Oscar Benavides López quien registra como hora de entrada las nueve horas y como de salida las dieciséis horas con treinta minutos, (página 11).

**De conformidad con el acuerdo C-048/2017 pronunciado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en sesión celebrada el ocho de febrero del año en curso, mediante el cual se autorizó la instalación de relojes checadores en los centros de trabajo del Poder Judicial para registrar la hora de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y el programa de Puntualidad y Asistencia por lo que la falta de registro será sancionado conforme a las disposiciones aplicables de la materia, el libro ya no será objeto de revisión pero deberá permanecer en las instalaciones del Juzgado para cualquier eventualidad.**

El titular del juzgado informó que conforme a dicho programa de Asistencia y Puntualidad digitalizado implementado, se ordenó elaborar una Bitácora con los pases de salida e incapacidades.

#### **4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos a este Juzgado.**

##### **Licenciado César Alejandro Gil Rodríguez. Juez.**

El expediente se integra con la copia del nombramiento número J.P.I/2016, expedido el seis de junio de dos mil dieciséis, en el cual se le designó como Juez de Primera Instancia, adscrito al Juzgado Primero en materia mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, obra copia del acta de nacimiento, constancia de no inhabilitación con número de folio 0017/2007 signada por la Directora de Responsabilidades, curp, constancia de estudios expedida por el Subdirector de Documentación y control Escolar de la Universidad Autónoma del Noreste, certificado de estudios por la Universidad Tecnológica de Coahuila, Mención Honorífica en la carrera de Técnico Superior Universitario en Mantenimiento Industrial, diversos nombramientos de secretario taquimecanógrafo, declaraciones patrimoniales, copia del nombramiento expedido el veintisiete de abril de dos mil diecisiete, en el cual se le designó como Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad y finalmente oficio número 1370/2017 suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se le concede licencia para separarse de sus labores los días diecisiete y dieciocho de julio del año en curso. El expediente consta 60 fojas.

##### **Licenciada Martha Liliana Espinosa Rodríguez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

##### **Licenciada Claudia Delfina Herrera Villar. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

##### **Licenciado Luis Argenis Luna Cruz. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

El expediente se integra de un curriculum vitae, copia de la cédula profesional, copia de la credencial de elector,

título de licenciado en derecho y acta de nacimiento, el expediente consta de 5 fojas.

**Licenciado Edgar Enrique Jiménez López. Actuario.**

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 34 fojas.

**Licenciado Oscar David Benavides López. Actuario.**

El expediente se integra con copia fotostática simple de acta de nacimiento, de título, de cédula, de currículum, de constancia de registro ante el Tribunal, de diversos nombramientos como secretario taquimecanógrafo, actuario y secretario y de una constancia medica. El expediente consta de 31 fojas.

**Oralia Gaytán Ramos. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 1198/2017 dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, donde se autorizan vacaciones adicionales. El expediente consta de 28 fojas.

**Claudia Martínez De León. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita de Inspección, obran agregadas licencias medicas de fechas dieciséis y veinticinco de mayo, por quince días cada una. El expediente consta de 47 fojas.

**Norma Patricia Morales Nuncio. Secretaria Taquimecanógrafa**

Con posterioridad a la última visita de Inspección, obra agregado oficio del diecisiete de mayo del año en curso suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, referente a una licencia. El expediente consta de 28 fojas.

**Ana Cecilia Rodríguez Camacho. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita de Inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 28 fojas.

**Aurora Josefina Rodríguez Hernández. Secretaria Taquimecanógrafa**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

**Blanca Idalia Vázquez Rodríguez. Secretaria Taquimecanógrafa**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

**Ingrid Marlen Durán Vázquez. Secretaria Taquimecanógrafa**

El expediente se integra con curriculum vitae, acta de nacimiento, curp, copia simple de credencial de elector, de comprobante de domicilio y de certificado de estudios. el expediente consta de 8 fojas.

**Pascual Gallegos Rangel. Auxiliar Administrativo.**

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno el expediente consta de 38 fojas.

**Francisco Javier Sánchez Guel. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas.

Por lo que respecta a los expedientes personales de los Licenciados Juan Alberto Valdés Cardona, María Cecilia Plata Cazares y María José Pérez Márquez por instrucciones del titular se archivaron.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Al respecto, se da fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección el local que ocupa este juzgado, se encontró en buenas condiciones de limpieza.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual instruye a esta Visitaduría Judicial General, que debe revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales

CALENDARIO DE DEPOSITOS DE VENTA DE COPIAS

LECTURA		TOTAL	No DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL	COPIAS	C/VALES	VENDIDAS	
1652384	1722528	70144	12618	57526	\$ 77054

MES	PERIODO	QUINCENA	FECHA DE DEPOSITO
MAYO	02 AL 15 MAY	PRIMERA	31-10-16
	16 AL 30 DE MAY	SEGUNDA	16-11-16
JUNIO	31 AL 14 DE JUNIO	PRIMERA	31-11-16
	15 AL 29 DE JUNIO	SEGUNDA	16-12-16
JULIO	30 AL 14 DE JULIO	PRIMERA	23-12-16
	17 AL 21 DE JULIO	SEGUNDA	16-01-17
AGOSTO	07 AL 14 DE AGOS	PRIMERA	31-01-17
	15 AL 30 DE AGOS	SEGUNDA	15-02-17
SEPTIEMBRE	31 AL 14 DE SEP	PRIMERA	28-02-17
	18 AL 28 DE SEP	SEGUNDA	15-03-17
OCTUBRE	29 AL 13 DE OCT	PRIMERA	31-03-17

MES	TOTAL	C/VALE	VENDIDAS	IMPORTE TOTAL
-----	-------	--------	----------	---------------

1 <sup>a</sup> MAYO	7579	2004	5575	\$ 2787.50
2 <sup>a</sup> MAYO	8127	1046	7081	\$ 3540.50
1 <sup>a</sup> JUNIO	8289	967	7322	\$ 3661
<b><u>C/C 2<sup>a</sup> JUNIO</u></b>	<b>5842</b>	<b>447</b>	<b>5395</b>	<b>\$ 8568</b>
<b><u>1<sup>a</sup> JULIO</u></b>	<b>5129</b>	<b>370</b>	<b>4759</b>	<b>\$ 8224.50</b>
<b><u>2<sup>a</sup> JULIO</u></b>	<b>3944</b>	<b>1520</b>	<b>2424</b>	<b>\$ 4300.50</b>
<b><u>1<sup>a</sup> AGOSTO</u></b>	<b>2359</b>	<b>228</b>	<b>2131</b>	<b>\$ 3303</b>
<b><u>2<sup>a</sup> AGOSTO</u></b>	<b>5907</b>	<b>421</b>	<b>5486</b>	<b>\$ 9283.50</b>
<b><u>1<sup>a</sup> SEPTIEMBRE</u></b>	<b>7337</b>	<b>687</b>	<b>6650</b>	<b>\$ 13890</b>
<b><u>2<sup>a</sup> SEPTIEMBRE</u></b>	<b>4983</b>	<b>867</b>	<b>4116</b>	<b>\$ 6562.50</b>
<b><u>1<sup>a</sup> OCTUBRE</u></b>	<b>10648</b>	<b>4061</b>	<b>6587</b>	<b>\$ 12933</b>
TOTAL	<b>70144</b>	<b>12618</b>	<b>57526</b>	<b>\$ 77054</b>

#### 6. Orden de los expedientes.

Con relación a este apartado, se dio fe que en el área de archivo se localizan los expedientes ordenados en forma progresiva y en cajas que se ubican en estantería metálica.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial que aparece publicada electrónicamente la ubicación de los expedientes del juzgado.

#### II. Revisión de libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

## **1. Libro de Registro.**

Se continúa registrando en el libro los folios de las demandas, escritos de inicio, prevenciones y cancelados por el sistema, sin embargo, por lo que respecta a los folios de los medios de auxilio judicial se informó por la secretaria de acuerdo y trámite, que éstos son anotados en el libro respectivo por ello, no aparece una secuencia cronológica en los folios.

En el período que comprende la visita se registraron cuatrocientos tres folios, de los cuales, catorce son cancelados por oficialía de partes, así, se obtiene que durante el período se recibieron **trescientos ochenta y nueve asuntos.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al folio 787, relacionado al expediente 581/2017, relativo al Juicio Ejecutivo de Desahucio promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), recibido el día trece de octubre del año en curso y radicado el dieciséis del mismo mes y año (foja 117). Se trajo a la vista el expediente y se verificó que en la foja 01 vuelta obra el acuse de recibo por Oficialía de Partes de la fecha sello de recibido de la fecha indicada y a foja 10 y 11 última, el auto de radicación de fecha dieciséis de octubre del año en curso; coincidiendo con los datos asentados en el Libro de Gobierno.

**Se hace constar que, con la salvedad del último registro anteriormente descrito, en casi la totalidad del libro que se analiza únicamente aparece el nombre de uno de los demandados sin que en ningún caso se advierta el termino y otros. Igualmente se advierte que en casi la totalidad de los registros aparece el nombre de uno de los actores, lo anterior en contravención a los lineamientos para el llenado del libro de gobierno aprobados por el Consejo de la Judicatura en sesión del treinta y uno de agosto de dos mil nueve.**

## **2. Libro de Valores.**

En el período que comprende la presente visita se registraron **treinta y siete valores**, todos ellos certificados de depósito.

El último asiento, corresponde al número interno 70, deducido del expediente 51/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario, en el que aparece el certificado de depósito X035001969-1, por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N) consignado (\*\*\*\*\*) a favor de (\*\*\*\*\*) (página 137). Se trajo a la vista el expediente promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y se constató que a foja 255 vuelta, en audiencia del doce de los actuales, se tuvo por exhibido el certificado de depósito antes referido; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**Acto continuo, y con apoyo en lo dispuesto por la fracción II del ya citado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores a fin de determinar si los mismos se encuentran debidamente resguardados y de su revisión resultó:** Que los certificados de depósito se encontraron ordenados y debidamente resguardados advirtiéndose que en la parte superior derecha de cada uno de ellos se asentó el folio que se asignó en el libro de valores, dándose fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección no se detectó la falta de ninguno de los documentos que aparecen regist

## **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

### **a) Recibidos**

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados cuarenta y seis, medios de auxilio judicial de los cuales dos fueron cancelados por Oficialía los cuales fueron registrados con los folios 609/2017 y 730/2017, por lo que en total se radicaron cuarenta y cuatro medios de auxilio judicial.

El último asiento corresponde al exhorto 68/2017, relacionado con el expediente 687/2017, recibido del Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, que fuera presentado ante Oficialía de Partes el día

trece de octubre del año en curso, con el objeto de emplazar a la parte demandada (página 138). Se trajo a la vista el exhorto deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), con el objeto emplazar a la parte demandada y se constató que a foja 05, última, obra el auto de fecha dieciséis de octubre de los corrientes en el que se tiene por recibido el exhorto y se ordena su diligenciación; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron a su lugar de origen diecisiete exhortos, de ellos, once fueron diligenciados y seis sin diligenciar.

#### **b) Librados.**

Posterior a la visita inmediata anterior se registraron **cien medios de auxilio judicial**, todos ellos exhortos.

El último registro corresponde al 173, relacionado con el expediente 401/2017, ordenado en auto de once de septiembre del año en curso, que fue enviado en fecha trece de octubre de esta anualidad, al Juez del Salvador, Zacatecas (página 172).

Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*) y se constató que a foja 141, obra un proveído de fecha once de septiembre del presente año, en que se ordenó girar el exhorto al juez competente de la ciudad de el Salvador, Zacatecas a fin de que se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondiente. El expediente consta de 148 fojas.

Fueron devueltos veintiocho exhortos, de los cuales, dieciocho fueron diligenciados y diez sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

**a) Sentencias Definitivas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se citaron para sentencia definitiva **ciento trece asuntos**.

El último asiento corresponde al expediente 577/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*), citado el día diez de Octubre del año en curso y con resolución pendiente de pronunciar (página 278). Se trajo a la vista el expediente que consta de 390 fojas, en la última, aparece el auto de la fecha indicada, en que se cita para oír la sentencia definitiva; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, **quince asuntos fueron devueltos a trámite** correspondiendo a los siguientes:

	Expediente	Citación	Devolución	Motivo
1.	99/2015	03-04-17	16-05-17	Cambio de Juez.
2.	304/2016	21-04-17	16-05-17	Cambio de Juez.
3.	230/2016	24-04-17	16-05-17	Cambio de Juez.
4.	279/2012	24-04-17	16-05-17	Cambio de Juez.
5.	90/2016	02-05-17	16-05-17	Cambio de Juez.
6.	566/2016	02-05-17	16-05-17	Cambio de Juez.
7.	386/2014	03-05-17	16-05-17	Cambio de Juez.
8.	303/2015	03-05-17	16-05-17	Cambio de Juez.
9.	699/2015	03-05-17	16-05-17	Cambio de Juez.
10.	457/2016	09-05-17	16-05-17	Cambio de Juez.
11.	169/2017	11-05-17	16-05-17	Cambio de Juez.
12.	635/2016	11-05-17	16-05-17	Cambio de Juez.
13.	365/2017	16-08-17	06-09-17	Desistimiento.
14.	347/2017	16-08-17	06-09-17	Desistimiento.
15.	84/2017	06-09-17	08-09-17	Admisión Pruebas.

De los anteriores, los resaltados con negro, fueron citados en la visita inmediata anterior y devueltos en este período.

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de resolución a la visita inmediata anterior, en el período se **pronunciaron ciento uno sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme a su fecha y número interno que es el 168/2017, corresponde al expediente 65/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), citado el día diez de Octubre del año en curso, habiéndose dictado la sentencia definitiva el dieciséis de los corrientes (página 278). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 187 fojas, apareciendo en la 184 y de la 185 a la última, el auto en que se cita para oír la sentencia definitiva y la resolución correspondiente respectivamente, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las sentencias pronunciadas y analizadas aún las que aparecen con un plazo mayor al que le corresponde, según las anotaciones de que se decretó la prórroga para su dictado, **ninguna se dictó fuera del plazo legal.**

Al día de hoy, se encuentran **seis asuntos pendientes** de resolución definitiva, dentro del plazo legal correspondiendo a lo siguiente:

Expediente	Juicio	Citación
1. 406/2015	Ordinario Civil	19-09-17
2. 227/2016	Ordinario Civil	22-09-17
3. 209/2017	Ordinario Civil	02-10-17
4. 779/2013	Suc. Testamen.	04-10-17
5. 347/2017	Ordinario Civil	05-10-17
6. 577/2015	Ordinario civil	10-10-17

En diecisiete asuntos se concedió prórroga para el dictado de las resoluciones.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	113
Pendientes a la visita anterior	09
Devueltos a trámite	15
(09 de visita anterior)	
Sentencias pronunciadas	101
Pendientes de resolver	06

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página web del Poder Judicial, aparecen publicadas las sentencias definitivas que causaron ejecutoria.

**b) Sentencias interlocutorias.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron para sentencia interlocutoria ciento veinte asuntos.**

El último corresponde al expediente 373/2017, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*) citado el trece de Octubre del año en curso y con resolución pronunciada el día trece de los corrientes (página 184). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 224 fojas, de la 222 a la última, obra constancia de la junta de herederos en la que se resolvió la interlocutoria; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, **siete asuntos fueron devueltos a trámite**, correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Citación	Devolución	Motivo
------------	----------	------------	--------

1. 399/2012	24-04-17	16-05-17	Cambio de Juez.
2. 281/2015	28-04-17	16-05-17	Cambio de Juez.
3. 982/1998	03-05-17	16-05-17	Cambio de Juez.
4. 69/2017	01-06-17	08-06-17	Litispendencia/Acumulación.
5. 407/2014	05-06-17	20-06-17	Desistimiento.
6.1685/2008	14-06-17	21-06-17	Desistimiento.
7.2023/2008	11-07-17	17-07-17	Desistimiento.

De los anteriores, los resaltados con negro, fueron citados en la visita inmediata anterior y devueltos en este período.

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de dictar a la visita inmediata anterior, **se pronunciaron ciento diecisiete sentencias interlocutorias.**

La última sentencia pronunciada, conforme a su fecha y número que se le asignó el 209/2017, corresponde al expediente 373/2017, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario, citado el trece de Octubre del año en curso y con resolución del día trece de los corrientes (página 184). Se trajo a la vista el expediente analizado anteriormente.

En veintiocho asuntos se concedió prórroga para el dictado de las resoluciones.

De las sentencias pronunciadas y analizadas aún las que aparecen con un plazo mayor al que le corresponde, según las anotaciones de que se decretó la prórroga para su dictado, **ninguna se dictó fuera del plazo legal.**

Al día de hoy, según los asientos de este libro, se encuentra **un asunto pendiente** de resolución, dentro del plazo legal correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Juicio	Citación
1. 434/2015	Ordinario Civil	11-10-17

De lo anterior resulta:

Citados en el período	120
Pendientes a la visita anterior	05
Devueltos a trámite (03 de la visita anterior)	07
Sentencias pronunciadas	117
Pendientes de resolver	01

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora judicial licenciada María Angélica Girón García.

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran **tres registros** los dos primeros de fecha treinta de junio del año en curso, y el último del once de octubre de esta anualidad, en el que aparece se recibieron dos teclados y una impresora con etiqueta de resguardo números 38870, 36868 y 37598 respectivamente (página 10).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Civil y Familiar**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **seis asuntos** cuya competencia corresponde a la Sala Colegiada Civil y Familiar.

El último registro corresponde al expediente 155/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil que promueve (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), relativo al recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete, admitido el veintisiete de septiembre del presente año y pendiente de remitir a la alzada (foja 90). Se trajo el expediente que consta de 173 fojas y el cuaderno de apelación que

consta de 9 y en el primero se constató que en la 105 aparece la resolución impugnada y, en el segundo, obra el auto de admisión, en la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

A la fecha, según los registros de este libro aparecen cuatro expedientes pendientes de remisión a la alzada, siendo:

Expediente	Fecha de	Fecha de Admisión
	Resolución	
100/2016	06/03/2017	13/07/2017
303/2015	24/06/2017	29/08/2017
396/2016	31/08/2017	25/09/2017
155/2016	04/05/2017	27/09/2017

Con relación a los expedientes 100/2016 y 155/2016 la Secretaria de Acuerdo y Trámite informó que, se encuentran pendientes de remitir a la alzada, en virtud de que se ordenó notificar la sentencia definitiva por edictos a uno de los demandados y aún se encuentran transcurriendo el plazo de apelación. El expediente 303/2015, se informa que se encuentra pendiente de remitir en virtud que se notificó a uno de los demandados y aún se encuentra transcurriendo el plazo de apelación. El expediente 396/2016 se encuentra pendiente de notificar la sentencia definitiva como el auto que admite el recurso de apelación a la demandada.

En el período, aparece que se recibieron cinco resoluciones de la Sala, de ellas, cuatro fueron confirmadas y una revocada.

#### **b) Primer Tribunal Distrital**

En el apartado de asuntos competencia del Tribunal Distrital aparecen registrados **trece asuntos** de los cuales uno no se admitió, por lo que se interpusieron doce asuntos.

El último registro corresponde al expediente 288/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), siendo que el recurso se interpuso en contra de la Sentencia Interlocutoria de fecha ocho de septiembre del presente año y con fecha de admisión el veinticinco de septiembre de los corrientes y pendiente de remitir a la alzada (foja 122). Se trajo a la vista el expediente que consta de 219 fojas y el cuaderno de apelación, que consta de 9 fojas y, en el primero, en la foja 197, aparece la determinación impugnada y, en el segundo en la foja 6, obra el auto en el que se tiene por interponiendo recurso de apelación, ambos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

A la fecha, aparecen dos asuntos pendientes de remisión a la alzada, siendo:

Expediente	Fecha de Resolución	Fecha de Admisión
156/2016	24/08/2017	21/09/2017
288/2017	08/09/2017	25/09/2017

Con relación al expediente 156/2016 la Secretaria de Acuerdo y Trámite informó que, se encuentra pendiente de remitir a la alzada, en virtud de que se encuentra transcurriendo el plazo para contestar agravios con relación a la apelación adhesiva interpuesta por el contraapelante; y el expediente 288/2017, se encuentra pendiente de remitir a la alzada, en virtud de que falta notificar a una de las partes la sentencia recurrida, así como el auto en el que se tiene por interponiendo recurso de apelación.

En el período, aparece que se recibieron nueve resoluciones del Tribunal Distrital cinco confirmando la de primer grado, dos modificando y dos por otros motivos.

**c) Quejas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado de quejas, obra **un registro**, el cual se dio trámite. (Página 149).

Corresponde al expediente 260/2014, relativo al juicio ordinario civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), en contra del auto de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, admitido el diez de julio del presente año (foja 149). Se trajo a la vista el expediente que consta de 842 fojas y el cuaderno de queja que consta de 15 fojas y, en el primero en la 826, obra la resolución impugnada y, en el segundo en la 6 y en la 14 y 15 obran el auto que tiene por interpuesto el recurso y, el oficio de remisión, todos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, no obran recursos pendientes de remitir a la segunda instancia.

En el período que abarca la visita, no se recibió resolución de la alzada reponiendo la de primer grado.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

**7. Libro de amparos.**

**a) Amparo Indirecto.**

En el apartado correspondiente a amparos indirectos, aparece que en el período de **visita se registraron veintiún asuntos.**

El más reciente corresponde al número interno 33, relativo al juicio de amparo número 1032/2017, el cual derivó del expediente número 284/2016, en el que aparece como quejosa (\*\*\*\*\*), tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito. Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ordinario civil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), se constató que a foja 629, obra el auto de fecha trece de octubre del año en curso, mediante el cual se recibe oficio del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en el cual informa que se admite la demanda de amparo presentada por

el quejoso, debiendo rendirse el informe justificado correspondiente, el expediente consta de 629 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se recibieron cuatro ejecutorias de amparo, en las cuales se sobreseyó el amparo.

#### **b) Amparos Directos.**

En el apartado de amparos directos, aparece que en el período de visita, **no se presentaron asuntos** (página 118).

Durante el período que comprende la visita no se recibieron resoluciones de la autoridad federal.

#### **8. Libro Auxiliar.**

En este juzgado se dividió el libro en dos secciones, una para registrar los folios de las demandas que se mandan aclarar o escritos iniciales que son recibidos por parte de Oficialía de Partes y otra para registrar los expedientillos que deriven de promociones irregulares.

En cuanto a la primera sección, en el período que comprende la presente visita, se registraron ciento veintiún expedientillos.

El último asiento corresponde al folio 786/2017, formado con motivo de la demanda presenta por (\*\*\*\*\*), y ordenándose formar expedientillo por acuerdo de fecha dieciséis de octubre del año en curso, por no acreditar personalidad y falta de certificado actualizado. (página 194). Se trajo a la vista el expedientillo relativo al juicio Ordinario civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), y se constató que a foja 47 y 48 últimas, aparece el proveído de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, en el cual se ordena formar el expedientillo auxiliar en el que se previene a (\*\*\*\*\*), para que acredite la representación como (\*\*\*\*\*), así como para que exhiba el certificado de libertad de gravamen actualizado, con el apercibimiento legal. El expedientillo consta de 48 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En cuanto a la segunda sección, en el periodo que comprende la visita **se formaron once expedientillos, relativos a promociones irregulares.**

El último registro corresponde al expedientillo auxiliar 39/2017, formado con motivo de la promoción presentada por (\*\*\*\*\*), por acuerdo de fecha tres de octubre del año en curso, dicha promoción corresponde al juicio de Amparo 1235/2017, (página 304). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 23, obra el auto de fecha tres de octubre del año en curso, mediante el cual se recibe oficio del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, derivado del incidente de suspensión, relativo al juicio de amparo anteriormente mencionado, que promueve (\*\*\*\*\*), ordenándose rendir el informe previo a la autoridad federal. El expedientillo consta de 31 fojas; siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registro del libro de gobierno, siendo el folio número 787/2017, relativo al expediente número 581/2017, que corresponde al Juicio Ejecutivo de Desahucio, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), por lo que se buscó en la letra "F" del libro índice y en la página 62, aparece como último registro el expediente, el folio, el tipo de juicio, el nombre de la promovente Ninfa Flores Rodríguez.

De lo que se concluye que el libro se encuentra actualizado.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se efectuaron tres remisiones, que se encuentran agregadas en un sólo legajo, y son las que a continuación se describen:

Número	Oficio	Fecha	Expedientes
1	991/2017	18-09-2017	62

2	1460/2017	18-09-2017	229
3	1650/2017	16-10-2017	123

**Total** **414**

Por lo anterior, fueron **un total de cuatrocientos catorce** expedientes remitidos al archivo judicial.

El titular del juzgado comunicó que se continúa con el envío de expedientes al archivo; conforme lo establece el acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

#### **11. Libro de Actuarios**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **registradas setecientas noventa y seis diligencias actuariales practicadas fuera del juzgado.**

Del libro del Licenciado Édgar Enrique Jiménez López, en el período que comprende la presente visita se asentaron trescientos treinta y seis diligencias practicadas fuera del juzgado.

El último registro corresponde a la efectuada el día dieciséis de octubre del año en curso, dentro del expediente 573/2017, con la finalidad de notificar el auto de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, apareciendo como lugar de práctica de la diligencia en (\*\*\*\*\*), devuelto el expediente el diecisiete de octubre del año en curso (página 142). Se trajo a la vista el expediente que se refiere al Procedimiento No Contencioso, promovido por (\*\*\*\*\*), y se constató que a foja 12, última, obra la constancia de la diligencia actuarial.

Durante el periodo que comprende la vista Licenciada María Cecilia Plata Cázares, practicó trescientos veintisiete diligencias actuariales, habiendo aperturado un nuevo libro con fecha diecisiete de mayo del año en curso y concluyendo su actuación como actuario adscrita a

este juzgado el treinta y uno de agosto del presente año. Continuando el libro el licenciado Oscar Benavides López, en la foja 09 de dicho libro, con fecha cuatro de septiembre del presente año, habiendo practicado ciento treinta y tres diligencias actuariales.

El último registro corresponde a la efectuada el día dieciséis de octubre del año en curso, dentro del expediente 195/2017, con la finalidad de notificar el auto de fecha treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete, apareciendo como lugar de práctica de la diligencia, en (\*\*\*\*\*), diligencia practicada el dieciséis de octubre del año en curso y devuelto en la misma fecha. (página 012). Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*) y se constató que a foja 35 última, obra la constancia de la diligencia actuarial.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas por los dos actuarios dentro del juzgado, conforme al control que se lleva de las mismas, corresponde a cuatrocientas nueve diligencias.

## **12. Libro de promociones recibidas.**

Durante el período que comprende la visita, aparecen registradas cinco mil seiscientas promociones de las cuales se cancelaron treinta y seis, por lo que hace un **total de cuatro mil quinientos treinta y siete promociones recibidas.**

El último registro corresponde a la promoción presentada por (\*\*\*\*\*), a las catorce horas con treinta minutos del día dieciséis de octubre del año en curso, relacionada con el expediente número 999/2008, el cual se encuentra en el archivo. (Página 224).

Se trajo a la vista la promoción anteriormente descrita, en la cual aparece un sello de recibido de este juzgado, con la hora, y fecha de recepción anteriormente señalada, informando el personal del juzgado que dicho expediente se encuentra en el archivo, y la promoción pendiente de acordar.

De lo anterior se advierte que, en este juzgado se reciben cuarenta y cuatro promociones diarias.

### **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Con fecha quince de mayo de dos mil diecisiete, se abrió un nuevo libro

Durante el período que comprende la visita, aparecen registrados **cuatro mil doscientos ochenta y dos expedientes facilitados para consulta.**

El último registro corresponde al expediente 73/2017, facilitado a (\*\*\*\*\*), el dieciséis de octubre del año en curso. (Página 204). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ordinario civil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), y se constató que a foja 34, obra el auto de fecha diez de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a (\*\*\*\*\*), que fue a quien se le facilitó el expediente. El expediente consta de 37 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

## **III. Funcionamiento del Juzgado.**

### **1. Publicación de listas de Acuerdos.**

Se da fe que en los estrados de éste juzgado se encuentran publicados las listas de asuntos acordados, mismas que se suscriben por la Secretaría de Acuerdo y Trámite, expresándose en ellas la naturaleza del juicio, número de expediente, nombres y apellidos de la parte actora, así como la fecha de su publicación.

Se tuvo a la vista la lista correspondiente al día dieciséis de octubre del año en curso, en la que se publican cincuenta y nueve acuerdos y cuatro audiencias, de entre los expedientes listados se seleccionó el

expediente 375/2016, relativo al juicio sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente y se constató que de las fojas 63 última, obra el auto de fecha dieciséis de octubre del presente año, mediante el cual se comunica al promovente que una vez que se dé cumplimiento a las notificaciones personales ordenadas en autos, se acordará lo que en derecho corresponda; coincidiendo con los datos asentados en lista.

Posterior a la visita inmediata anterior, se pronunciaron los siguientes acuerdos:

Mayo (09 al 31)	940
Junio	1281
Julio	756
Agosto	1129
Septiembre	1054
Octubre (02 al 16)	671
Total	5831

En promedio se pronuncian cincuenta y siete acuerdos diarios.

## **2. Uso de sistemas electrónicos en la elaboración de certificados de depósito y sistema de gestión de los juzgados.**

Al respecto, señaló el titular que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contienen los certificados de depósito, actualmente no reporta ninguna falla en su funcionamiento.

A fin de verificar el sistema de gestión, se seleccionaron los siguientes expedientes:

1.- Expediente 448/2017, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*); obra la demanda recibida por Oficialía de Partes el día catorce de agosto del año en curso; auto de radicación de fecha dieciséis de agosto del presente año, y diligencia actuarial de emplazamiento del trece octubre del año en curso.

2.- Expediente 501/2017, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*); obra la demanda recibida por Oficialía de Partes el día catorce de septiembre del año en curso; auto de radicación de fecha dieciocho de septiembre del presente año, y diligencia actuarial de emplazamiento del seis octubre del año en curso.

3.- Expediente 520/2017, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*); obra la demanda recibida por Oficialía de Partes el día veintiuno de septiembre del año en curso; auto de radicación de fecha veintidós de septiembre del presente año, y diligencia actuarial de emplazamiento del tres octubre del año en curso.

Se ingresó al sistema y se constató que aparecen electrónicamente los acuerdos, resoluciones, y diligencias actuariales anteriormente descritas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

### **3. Análisis de expedientes.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procedió a seleccionar diez expedientes con el objeto de constatar que se encuentren integrados conforme a la ley, que las resoluciones se pronuncien dentro de los plazos legales, que se dé cumplimiento a las disposiciones de la legales, para lo cual se hizo uso del libro de registro, y se solicitaron los siguientes:

#### **1. Expediente 169/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el seis de marzo de dos mil diecisiete, por auto del ocho siguiente se radicó la causa en la que se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y se ordenó el emplazamiento a la demandada; se señaló domicilio para oír y recibir notificaciones y se autorizó a diversos profesionistas para tal efecto. A solicitud de la actora en fecha veintiuno de marzo del presente año se autorizó acceder al expediente virtual por medio del correo electrónico previamente registrado. En fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, se emplazó a la demandada. Mediante

escrito recibido el diecinueve de abril, la actora solicitó se declarará la rebeldía, lo que fue proveído el veintiuno del mismo mes y año; se señaló día hora para la audiencia previa y de conciliación correspondiente. En la fecha señalada nueve de mayo de dos mil diecisiete se llevó a cabo la audiencia mencionada, sin la presencia de las partes, se hizo saber de los medios alternos para resolver el conflicto y se aperturó plazo de diez días para el ofrecimiento de las pruebas. Por auto de fecha cinco de junio del mismo año, se admitieron pruebas y al no haber alguna de especial desahogo se concede plazo para alegatos de las partes. Por auto de fecha veintidós de junio, se citó para resolución y el veintiséis del mismo mes y año se pronunció la definitiva, siendo condenatoria. En fecha cinco de julio del presente año se notificó a la demandada de la resolución definitiva y el dieciocho del mismo mes y año a la parte actora y el veintiocho se decretó ejecutoriada la sentencia. La anterior es la última actuación, los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra, sellado, glosado, foliado, rubricado y consta de 93 fojas.

**2. Expediente 298/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diecisiete de marzo de dos mil diecisiete y, por auto del veinte siguiente se radicó la causa y se ordenó requerir a la demandada por el pago de lo reclamado; realizar la anotación preventiva de la demanda; el emplazamiento y requerir a la demandada para la aceptación de la depositaria, se autorizó acceder al expediente virtual previo correo electrónico registrado, se tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los profesionistas a que señala en su escrito de demanda. la diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veinticinco de abril del presente año. En fecha once de mayo se declaró la rebeldía, se admitieron pruebas y al no haber de prácticas especiales, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva. Obra auto de fecha dieciséis del mismo mes y año por anunciando nuevo titular, se deja sin efectos la citación y se prorroga el plazo para el dictado de la misma y en fecha veintitrés de junio del año en curso dictó la definitiva, condenando a la parte demandada. Obra constancia del veintinueve de agosto del año en curso, en que fue notificada la demandada. La anterior es la última actuación. Los proveídos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado y rubricado, y consta de 107 fojas.

**3. Expediente 383/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el cuatro de agosto de dos mil dieciséis y, por auto del nueve siguiente se radicó la causa, se admitió la demanda en la vía y forma propuestos y se ordenó el emplazamiento, se autorizó el domicilio para oír y recibir notificaciones. En fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la diligencia actuarial sin localizar al demandado. El cinco de septiembre a solicitud de la parte actora se ordenó girar oficios a las autoridades administrativas para búsqueda y localización de domicilio de la persona buscada. Obran agregados los oficios de estilo. El uno de noviembre del dos mil dieciséis según los informes rendidos no fue posible localizar al demandado por lo que se ordenó emplazar por edictos. El diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis se tiene por exhibidas las publicaciones ordenadas. El veinte de enero de dos mil diecisiete a petición de la actora se declaró precluido el derecho que debió ejercitar el demandado; se señaló día y hora para la audiencia previa y de conciliación. En la fecha señalada dos de febrero año en curso, se concede plazo para la admisión de pruebas. El seis de marzo se admiten las ofrecidas por la actora sin que la demandada hubiera ejercido su derecho y se señaló fecha para el desahogo. El diecisiete de abril y en virtud de que no ameritaron desahogo especial alguno se pusieron los autos para las conclusiones. Por auto de fecha dieciséis de mayo del presente año, con motivo del cambio de personal se acordará sobre la citación dentro de un plazo de tres a días. El dos de junio se citó para sentencia definitiva. El cinco siguiente se pronunció la sentencia definitiva siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos y salvo los expresamente señalados, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 120 fojas.

**4. Expediente 372/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintinueve de junio de dos mil diecisiete y, por auto de fecha tres de julio se radicó la causa y se ordenó requerir a la demandada por el pago de lo reclamado; dispuso la anotación preventiva de la demanda; ordenó el emplazamiento y requerir a los demandados para la aceptación de la depositaria, se señaló domicilio para oír y recibir notificaciones y se autorizó profesionalista

para tal efecto. El catorce de julio se llevó a cabo la diligencia de emplazamiento, por auto de fecha veintitrés de agosto se declaró la rebeldía, se procedió a la admisión de las pruebas y se señaló fecha para su desahogo. En fecha veinte de septiembre el año en curso, se llevó a cabo la audiencia y en virtud de que existen pruebas que ameriten desahogo especial alguno. En fecha cuatro de octubre del presente año se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, y en fecha once de octubre de dos mil diecisiete, se pronunció la definitiva, condenando a la parte demandada. La anterior es la última actuación. Los proveídos, salvo el expresamente señalado, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado y rubricado, y consta de 160 fojas.

**5. Expediente 365/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el doce de junio de dos mil diecisiete y, por auto del quince del mismo mes y año se previno al promovente aclarar su escrito de demanda, el dieciséis de junio queda notificado y por auto del veintinueve de junio se radicó la causa y se ordenó el emplazamiento, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones, y a profesionalista para tal efecto. El doce de julio de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la diligencia de emplazamiento. El dieciséis de agosto visto el escrito presentado por la apoderada legal del demandado, allanándose a las pretensiones que se le reclaman se cita a las partes para sentencia definitiva. Mediante escrito de desistimiento de la citación para sentencia. En fecha el cinco de septiembre se lleva a cabo la ratificación del escrito. El seis del referido mes y año se ordena hacer las anotaciones correspondientes en el libro. A petición del actor el veintidós de septiembre del presente año, se resuelve sobre la admisión de las pruebas y al no existir alguna de especial desahogo, sí con el allanamiento contenido en autos, se cita para sentencia, la que fue pronunciada el once de octubre de éste año, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos y salvo los expresamente señalados, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 92 fojas.

**6. Expediente 193/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*)G.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el treinta de marzo de dos mil diecisiete, el treinta y uno siguiente, se radicó la causa y se ordenó requerir al demandado por el pago de lo reclamado; a realizar la anotación preventiva de la demanda; el emplazamiento y requerir al demandado para la aceptación de la depositaria. El once de mayo se practicó la diligencia actuarial sin que respondiera n al llamado de la puerta. A solicitud de los promoventes el seis de junio de éste año, se habilitan horas y día para llevar a cabo el emplazamiento, mismo que se practica el veintisiete del mismo mes y año. El dieciséis de agosto se declaró la rebeldía, se admitieron pruebas y en virtud de que no requirieron desahogo especial alguno se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el veintitrés del mismo mes y año, condenando a la parte demandada. La anterior es la última actuación. Los proveídos, salvo el expresamente señalado, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado y rubricado y consta de 107 fojas.

**7. Expediente 536/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, y, por auto del diecinueve del mismo mes se radicó la causa y se ordenó el emplazamiento. El emplazamiento se practicó el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete. El veintinueve de marzo, a petición de la actora se declaró precluido el derecho que debió ejercitar el demandado, se señaló día y hora para la audiencia previa y de conciliación. En fecha doce de mayo del presente año, se llevó a cabo la misma y se aperturó a período de ofrecimiento de pruebas. En fecha diez de agosto de dos mil diecisiete, se tiene a la parte actora por desistiéndose de la confesional, sin que hubiera alguna de desahogo especial **se pasa el asunto para conclusiones**. En fecha veintiocho de agosto del presente año se tienen por admitidas las ofrecidas y **se deja sin efectos el auto anterior y se acuerda a fin de regularizar el procedimiento sobre la admisión de pruebas y se ponen los autos para conclusiones**. En dos de octubre del año en curso se citó para sentencia definitiva. El diez de octubre se pronunció la sentencia definitiva siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos y salvo los expresamente señalados, fueron pronunciados en

los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 63 fojas.

**8. Expediente 624/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis y, por auto del veintiocho siguiente se radicó la causa y se ordenó requerir a la demandada por el pago de lo reclamado; dispuso la anotación preventiva de la demanda; ordenó el emplazamiento y requerir a la demandada para la aceptación de la depositaria. El veintidós de diciembre se llevó a cabo la diligencia actuarial en la cual no fue posible localizar a la demandada. Mediante auto de seis de marzo a solicitud de la parte actora se ordenaron oficios a las autoridades administrativas a fin de localizar a la buscada. Obran agregados las constancias de los oficios. El once de mayo del presente año se tiene al Vocal Secretario de la 04 Junta Distrital Ejecutiva del Estado por informando del domicilio de la demandada. El diecinueve de julio se practicó el emplazamiento. El dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, se declaró la rebeldía, se admitieron pruebas y en virtud de que no ameritan desahogo especial alguno se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, y en fecha veintitrés del mismo mes y año, se pronunció la definitiva, condenando a la parte demandada. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado y rubricado, y consta de 125 fojas.

**9. Expediente 537/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dieciocho de octubre de dos mil dieciséis y, por auto del diecinueve siguiente se radicó la causa y se ordenó el emplazamiento. El veintiuno de febrero de dos mil diecisiete se practicó el emplazamiento. Por auto de fecha treinta de marzo del año en curso, a petición de la actora se declaró precluido el derecho que debió ejercitar los demandados; se señaló día y hora para la audiencia previa y de conciliación. En fecha nueve de mayo del año en curso, se llevó a cabo la misma y se aperturó a período de ofrecimiento de pruebas. En fecha diez de agosto se tiene a la parte actora por desistiéndose de la confesional y en virtud de que no ameritaron desahogo especial alguno se concedió un plazo

de cinco días **para las conclusiones**. Por auto de fecha veintiocho de agosto del presente año **se deja sin efectos el auto anterior y se acuerda a fin de regularizar el procedimiento sobre la admisión de pruebas y se ponen los autos para conclusiones**. A solicitud de la actora el dos de octubre se citó para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el diez del mismo mes y año, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos y salvo los expresamente señalados, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 117 fojas.

**10. Expediente 551/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*)**.

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veinte de octubre del dos mil dieciséis y, por auto del veintiuno del mismo mes se radicó la causa y se ordenó el emplazamiento. El dos de marzo del presente año se practicó la diligencia de emplazamiento. El cinco de abril a petición de la actora se declaró precluido el derecho que debió ejercitar el demandado; se señaló día y hora para la audiencia previa y de conciliación. En fecha dieciocho de marzo se llevó a cabo la audiencia y se concedió a las partes el plazo legal de ofrecimiento de pruebas. En diez de agosto de dos mil diecisiete, a petición de la parte actora se le tiene por desistiéndose de la confesional y al no existir prueba alguna de desahogo especial **se concedió un plazo de cinco días para las conclusiones**. Por auto de fecha veintiocho de agosto del presente año, **se deja sin efectos el auto anterior y se acuerda a fin de regularizar el procedimiento sobre la admisión de pruebas y se ponen los autos para conclusiones**. En fecha dos de octubre a petición de la actora se citó para sentencia definitiva. El diez pronunció la sentencia definitiva siendo condenatoria. El veinte de enero de dos mil diecisiete, se ordenó girar exhorto para notificar al demandado. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos y salvo los expresamente señalados, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 107 fojas.

Lo anterior fue verificado y analizado por la Visitadora judicial María Angélica Girón García.

#### **IV. Estadística.**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

##### **1. Informes mensuales y anuales.**

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales respectivamente, se advierte lo siguiente:

<b>Mes</b>	<b>Mensual</b>	<b>Transparencia</b>
Mayo	07-06-2017	07-06-2017
Junio	07-07-2017	07-07-2017
Julio	11-08-2017	11-08-2017
Agosto	07-09-2017	07-09-2017
Septiembre	06-10-2017	06-10-2017

Conforme lo anterior se advierte que las estadísticas fueron rendidas en plazo legal.

No fue posible ingresar a la página de intranet del Poder Judicial del Estado, por lo que no fue posible verificar la anterior información que fue proporcionada por el personal del juzgado.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

##### **2. Cotejo de datos de Libros con los Legajos:**

Acto continuo, se procedió a cotejar los legajos de Sentencias con el número que se reportó en la estadística y de su revisión resultó:

##### **Sentencias Definitivas**

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A visita anterior: 15 A esta visita: 05	A visita anterior: 15 A esta visita: 05	20
Junio	22	22	22
Julio	09	09	09
Agosto	26	26	26
Septiembre	21	21	21
Octubre	18	18	--
Total Período	101	101	--

### Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A visita anterior: 11 esta visita: <b>27</b>	A visita anterior: 11 A esta visita: 28	<b>38</b>
Junio	<b>31</b>	30	30
Julio	12	12	12
Agosto	17	17	17
Septiembre	23	23	23
Octubre	07	07	--
Total Período	117	117	--

De la revisión del libro se advirtió que en el mes de junio se registró como pronunciada la sentencia 119, del expediente 218/2015, lo correcto es que según los legajos fue pronunciada en mayo, por lo anterior, de modificare la información estadística de mayo y el registro en el libro.

Lo anterior fue verificado y analizado por la Visitadora judicial Licenciada María Angélica Girón García.

### **3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.**

Asuntos iniciados	389
Concluidos	36
Sentencias definitivas pronunciadas	101

Pendientes de resolución definitiva	06
En trámite	878
Recurridos en apelación definitiva	06

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros que se revisaron, y los datos de concluidos y de trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

#### **V. Solicitud de Audiencias.**

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, durante el transcurso de la presente visita no compareció persona alguna a solicitar audiencia.

#### **VI. Manifestaciones del personal.**

De acuerdo a lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean hacer manifestación alguna.

#### **VII. Observaciones Generales.**

**En el análisis de los rubros y expedientes han quedado señaladas las observaciones pertinentes.**

En relación con el oficio CJ-1167/2017 de fecha ocho de septiembre del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual le comunica que en sesión celebrada el treinta de agosto del presente año, en relación con el análisis y revisión de las Actas de la Primera Visita de Inspección Ordinaria, requiriéndole respecto a las acciones que haya emprendido para subsanar las inexactitudes detectadas en dicha visita, el titular de este juzgado dio contestación mediante oficio 445/2017

de fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete, manifestándole las acciones, instrucciones que se giraron al respecto.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

Con lo anterior, y siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el titular del órgano visitado y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, uno más para el titular del juzgado, otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado César Alejandro Gil Rodríguez**

**Juez**

**Licenciado José María García de la Peña  
Visitador Judicial**

**Licenciada María Angélica Girón García.  
Visitadora Judicial**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz  
Visitador Judicial**

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3,

fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.